



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-82411828-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-82411828-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Equipos y Accesorios.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-7641-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0045-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo GEDO N° IF-2022-103094903-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Publicación del Proceso 66-0045-LPR22.

Que bajo GEDO N° IF-2022-113466481-APN-DSCLYA#ANMAT constan las Invitaciones a los Proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2022-113464977-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0045-LPR22 en el que presentaron ofertas ANDREA MARINA AÑASCO (CUIT 27-20910766-5), BIOQUÍMICA S.R.L. (CUIT 30-64216922-6), LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0), BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6), DEHNER S.R.L. (CUIT 30-71159056-7), COSMOBIO S.R.L. (CUIT 30-70847830-6), ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT 30-70796799-0) y ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0).

Que mediante GEDO N° IF-2022-111096214-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones

(UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante GEDO N° IF-2022-118668894-APN-DFYGR#ANMAT se encuentra la Evaluación Técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-126175086-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2022-126379422-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 29, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 58, 59 y 83 a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 13 a ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT 30-70796799-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 14, 34, 65, 67 y 73 a ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 19, 22 y 23 a DEHNER S.R.L. (CUIT 30-71159056-7), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 20, 56 y 81 a LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 21 y 74 a BIOQUÍMICA S.R.L. (CUIT 30-64216922-6), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 24, 25, 26, 49 y 50 a COSMOBIO S.R.L. (CUIT 30-70847830-6), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 28, 37, 51, 61 y 71 a ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 30, 31, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 48 y 82 a BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 32, 33, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 68, 72, 75, 76, 78 y 79 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas de los renglones N° 16, 18, 27, 52, 57, 64, 66, 69, 70, 77 y 80 no resultan válidas, por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2022-129164957-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de Publicidad del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0045-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0045-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la Adquisición de Equipos y Accesorios.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 32, 33, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 68, 72, 75, 76, 78 y 79 del proceso 66-0045-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declárense fracasados los renglones N° 16, 18, 27, 52, 57, 64, 66, 69, 70, 77 y 80 del proceso 66-0045-LPR22, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 29, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 58, 59 y 83 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES CON 20/100 (\$7.918.503,20).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT 30-70796799-0) el renglón N° 13 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$986.551,24).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0) los renglones N° 14, 34, 65, 67 y 73 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOS (\$722.002,00).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a DEHNER S.R.L. (CUIT 30-71159056-7) los renglones N° 19, 22 y 23 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$2.695.146,00).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0) los renglones N° 20, 56 y 81 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 59/100 (\$567.187,59).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a BIOQUÍMICA S.R.L. (CUIT 30-64216922-6) los renglones N° 21 y 74 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL (\$413.000,00).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a COSMOBIO S.R.L. (CUIT 30-70847830-6) los renglones N° 24, 25, 26, 49 y 50 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE (\$651.707,00).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 28, 37, 51, 61 y 71 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$693.696,00).

ARTÍCULO 12°.- Adjudícanse a BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) los renglones N° 30, 31, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 48 y 82 del proceso 66-0045-LPR22, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 42/100(\$1.373.442,42).

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$452.347,20), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 (\$9.274.252,42), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$97.404,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100(\$1.049.951,24), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$8.880,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$311.694,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 19°.- La suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.183.392), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 20°.- La suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 59/100 (\$3.138.739,59), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 22°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$234.135,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 23°.- La suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$28.898,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 24°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$227.142,00), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 25°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

EX-2022-82411828-APN-DSCLYA#ANMAT